

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE LAS OFERTAS FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO VINCULADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE CONDUZCAN A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DESARROLLADAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE” CONTR 2022/487546. LOTE 2 ASISTENCIA TÉCNICA LOTE 2022/2444.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>o</sup>. Alfonso García Sánchez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D<sup>o</sup>. Alejandro David Casanova Jerez, con D.N.I. n.º 531641148Q, actuando en nombre y representación de SARARTE SL con CIF B70223599, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, D. Carlos Martínez Sebastián, mediante escritura de fecha 18 de septiembre de 2009, bajo el n.º 1.592 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Salamanca con fecha 22 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 8 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Formación Profesional con fecha 1 de julio de 2022 (Informe n.º AJ-CED 2022/272).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de agosto de 2022, por importe de 59.973,89 euros, IVA excluido (de dicho importe, 45.202,50 euros, IVA excluido, corresponden al Lote 1 Asistencia técnica).

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		02/11/2022 14:33:19	PÁGINA: 1 / 4
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTczNDE2OTU2OTZIM2NSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de octubre de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 25 de octubre de 2022, a la empresa SARARTE SL.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE LAS OFERTAS FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO VINCULADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE CONDUZCAN A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DESARROLLADAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE”. CONTR 2022/374279. LOTE 2. ASISTENCIA TÉCNICA. LOTE 2022 / 2444.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por importe como máximo de 35.709,98 euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de 7.499,09 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende como máximo a la cantidad de 43.209,08 euros, teniendo en cuenta la tarifa precio unitario hora ofertados por la empresa (IVA excluido), y que es la que se indica:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Precio unitario en euros ofertado (IVA no incluido)	Unidades (horas)	Importe total en euros ofertado (IVA no incluido)
Horas Personal Asistente (Técnico/a C1).	12,44 Euros	2.870	35.709,98 Euros

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		02/11/2022 14:33:19	PÁGINA: 2 / 4
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTczNDE2OTU2OTZIM2NSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1200180330 G/42D/22706/00 S0711	43.209,08 €

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato, y finalizará el 31 de diciembre de 2022, en la forma indicada en el Anexo I del PCAP. El contrato no es prorrogable.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** SARARTE SL, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha autorizado al órgano de contratación y/o poder adjudicador a la retención en el precio del contrato en la cantidad correspondiente a la garantía definitiva por importe de 2.260,13 euros, hasta que se disponga su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los puntos 10.5.j y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEXTA.-** SARARTE SL, se compromete a la ejecución de los criterios y las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto, en lo que respecta a la mejora ofertada respecto a la experiencia profesional en la gestión o impartición de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad en entidades autorizadas.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. SARARTE SL se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por SARARTE SL cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		02/11/2022 14:33:19	PÁGINA: 3 / 4
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTczNDE2OTU2OTZIM2NSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete SARARTE SL, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL Secretario General Técnico

SARARTE SL

Fdo.: Alfonso García Sánchez

Fdo.: Alejandro David Casanova Jerez



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		02/11/2022 14:33:19	PÁGINA: 4 / 4
ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTczNDE2OTU2OTZIM2NSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	